

ACUERDO No. 17
(25 de mayo de 2021)**“Por el cual se aprueba la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes para el programa Ingeniería de Sistemas que se oferta bajo la modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 01352 del 3 de febrero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Ingeniería de Sistemas modalidad virtual, de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- La ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. El artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- Por todo lo anterior, la Institución ha realizado análisis del entorno y condiciones de desarrollo del programa de Ingeniería de Sistemas, y ha establecido que existen razones que posibilitan la adecuada atención a un número de 120 estudiantes nuevos, para primer semestre, y 200 transferencias externas, por cohorte en el programa, con admisión semestral, puesto que el programa cuenta con un plan de desarrollo docente que permitirá atender a la población con calidad y pertinencia, y una infraestructura física, tecnológica, laboratorios y medios educativos que son suficientes y pertinentes para garantizar las condiciones de calidad.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico del 11 de mayo de 2021, se consideró y aprobó la propuesta de ampliar el cupo de estudiantes para el programa de Ingeniería de Sistemas que se oferta bajo la modalidad virtual, a 120 en primer semestre, y ampliar los de homologación SENA a 200 estudiantes, con periodicidad de ingreso semestral, para su presentación para aprobación por el Consejo Superior de la Fundación.

- En sesión ordinaria del 25 de mayo de 2021, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta de ampliación de cupo de ingreso de estudiantes a primer semestre y homologados para el programa de Ingeniería de Sistemas modalidad virtual y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional y en consecuencia, ampliar el cupo de ingreso de estudiantes para el programa de Ingeniería de Sistemas modalidad virtual a 120 en primer semestre, y ampliar el cupo de admisiones por homologación SENA por transferencia externa a 200 estudiantes con periodicidad semestral.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General



Aprobado:


Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 17 de 25 de mayo de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20211125-074028-303847-85884758

Creación:2021-11-25 07:40:28

Estado:Finalizado

Finalización:2021-11-29 18:00:59

Escanee el código
para verificación

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molano Vega
6775578
diego@diegomolano.co
Presidente
Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 17 de 25 de mayo de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20211125-074028-303847-85884758

Creación: 2021-11-25 07:40:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-11-29 18:00:59

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2021-11-25 07:40:29 Lec.: 2021-11-25 15:18:40 Res.: 2021-11-25 15:18:45 IP Res.: 186.29.49.100
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-11-25 15:18:45 Lec.: 2021-11-25 15:36:54 Res.: 2021-11-25 15:37:42 IP Res.: 186.102.24.54
Firma	Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-11-25 15:37:42 Lec.: 2021-11-29 18:00:47 Res.: 2021-11-29 18:00:59 IP Res.: 70.165.160.11